



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 251/2017.

ACTORAS: LAURA MARTÍNEZ FLORES
Y ROSALÍA CAMARA RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ, COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL Y COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL EN VERACRUZ DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 251/2017

ACTORAS: LAURA MARTÍNEZ
FLORES Y ROSALÍA CÁMARA
RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL Y COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL EN
VERACRUZ DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de mayo de dos mil diecisiete¹.

El Secretario de Estudio y Cuenta José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con el acuerdo de turno de nueve de mayo, por el cual el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, turna a esta ponencia el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro, interpuesto por Laura Martínez Flores y Rosalía Cámara Ramos.

Ciudadanas que se ostentan como candidatas al cargo de Regidora Segunda, propietario y suplente, respectivamente, del Partido de la Revolución Democrática², en el ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, y controvierten el registro de la planilla de regidores del municipio aludido.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, así como 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **se acuerda:**

¹ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.

² En adelante "PRD" por sus siglas.

PRIMERO. Se **radica**, para su sustanciación el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano de cuenta, en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, téngase como actoras a las ciudadanas Laura Martínez Flores y Rosalía Cámara Ramos.

TERCERO. Se tiene por señalado el domicilio y por autorizada a la ciudadana asentada por las actoras en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones.

CUARTO. Del escrito de demanda, se advierte que las actoras señalan que fueron electas para ocupar el cargo a la Segunda Regiduría en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, conforme a lo establecido en el *Dictamen de la Comisión de Seguimiento del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal en Veracruz, en coadyuvancia con la Comisión de Seguimiento, respecto del estudio y valoración de la trayectoria y perfil político de los ciudadanos que se registraron, a efecto de establecer a los candidatos a integrar las planillas únicas de las regidurías municipales del Partido de la Revolución Democrática, donde le corresponde designar candidatos a presidencias y sindicaturas municipales al Partido Acción Nacional, de conformidad con lo previsto en el convenio de coalición "Contigo el cambio sigue"*.

Documento del que las actoras, refieren que fueron debidamente designadas como candidatas al cargo de Regidora Segunda del PRD por el Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, con número de fórmula 09.

Al respecto, constituye un hecho notorio para este Tribunal Electoral, invocado en términos del artículo 331 del Código Electoral local³, que

³ Lo anterior, conforme a lo sustentado en la tesis P. IX/2014, con rubro: "**LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**" (Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, abril de 2004, pág. 259) y la identificada con la clave XIX. 1º.P.T. J/4, de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER LAS EJECUTORIAS QUE EMITIERON Y LOS DIFERENTES DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHAS**

en el listado de candidatas y candidatos registrados para ediles de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz para el proceso electoral 2016-2017, aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado⁴, mediante acuerdos OPLEV/CG113/2017 y OPLEV/CG119/2017, aparecen registradas las ciudadanas Mariela Ortiz Cisneros y Rosalía Cámara Ramos, para el cargo de Regidor Segundo, propietario y suplente respectivamente, por el Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz.

En tal virtud, ante la evidente diferencia en el registro efectuado por el OPLEV, de las hoy actoras y con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral, **SE REQUIERE** al Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Veracruz para que, dentro del término de **SEIS HORAS** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita informe** a esta autoridad jurisdiccional sobre lo siguiente:

a) Informe si Mariela Ortiz Cisneros y Rosalía Cámara Ramos, fueron designadas como candidatas al cargo de Regidora Segunda, propietario y suplente respectivamente, del PRD por el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, con número de fórmula 9.

De ser así, **deberá remitir** el Dictamen referido o las constancias que lo acrediten.

b) Informe los motivos por los que procedió a sustituir a Laura Martínez Flores como Regidora Segunda propietaria de la planilla del ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, registrada ante el OPLEV, así como las constancias que justifiquen o expliquen la designación referida.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero, **por correo electrónico** a la cuenta *secretario_general@teever.gob.mx* y, posteriormente, por **la vía más expedita**, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad.

En el entendido que no atender el presente requerimiento, podrá hacerlo acreedor de alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral local.

QUINTO. Atendiendo a lo anterior, de igual forma, **SE REQUIERE** al Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para que, dentro del plazo de **SEIS HORAS**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **informe y remita** el listado de candidatos y candidatas debidamente registrados por la coalición "Veracruz el cambio sigue" integrada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz.

NOTIFÍQUESE; por oficio, al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Veracruz, así como al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para los efectos precisados en los puntos cuarto y quinto, respectivamente; **por estrados**, a las partes y demás interesados, además de hacerse del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal (www.teever.gob.mx), con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien **da fe**.

MAGISTRADO ELECTORAL


JOSÉ OLIVEROS RUIZ


SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA

